

**PRESUPUESTO ANUAL
DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION
DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE
TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.
VIGENCIA FISCAL 2017**

Soledad, 15 de Diciembre de 2017

Doctores

Junta Directiva

Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Soledad – Atlántico

Asunto: Remisión del Proyecto de Presupuesto de 2017

Respetados miembros de la Junta Directiva:

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especialmente las conferidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, y contenidas en el Decreto 115 de 1996, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras”, se complace en presentar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2017, con sus Disposiciones Legales en materia presupuestal a consideración de los honorables miembros de la Junta Directiva.

Cordialmente,

JESUS MARIA AUDIVET GAVIRIA

Gerente

**ACUERDO No. 001 de Junta Directiva
De Diciembre 15 2017**

**POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSION DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE
BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017**

La Junta Directiva de la Sociedad Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Literal C de la Ley 489 de 1998, articulo 38 Numeral 3º de los Estatutos, El Decreto 115 de 1996.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de La Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.216.827.489.00)**, según el detalle del Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital para el 2017, así:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.216.827,489
	INGRESOS CORRIENTES	5.210.965.589
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.210.965.589
020307	TASAS PEAJE Y ESTACIONAMIENTO	4,187.819,701
02030701	Tasa de Uso	4,187.819,701
020317	ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BIENES MUEBLES E INMUEBLES	756.628,655
02031701	Explotación de Locales	138.317,432
02031702	Explotación de Taquillas	298.195,343

02031703	Explotación de Baños	50.330.310
02031704	Explotación Caseta de Taxis	56.436.910
02031705	Explotación de Parqueadero	38.262.000
02031706	Terrenos (Colombia Telecomunicaciones – Metrotel - Otros)	175.086.661
020323	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	4.514.400
02032301	Multas y Sanciones	4.514.900
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	261.375.833
02035201	Ingresos Por Alcoholimetría	261.375.833
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	627,000
020390-01	Otros Ingresos	627,000
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	5.861.900
020719	Rendimientos Financieros	5.861.900
020737	Recuperación de Cartera	0
020790	Otros Recursos de Capital	0

SEGUNDA PARTE
CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto de La Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.210.385.845.00)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
0	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	5.210.385.845
03	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.021.385.845
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO	-
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.313.664.933
03200101	Sueldos Por Nómina	987.363.984
03200102	Gastos De Representación	188.192.087
03200103	Extras, Dominicales, Recargos Nocturnos	110.775.000
03200104	Subsidio De Transporte Y Alimentación	27.333.863

Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2017

032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA OTROS	450.649.027
03200301	Prima Vacacional	54.499.852
03200302	Vacaciones	84.922.715
03200303	Primas de Servicios	28.918.260
03200304	Bonificación por Servicios	21.008.041
03200305	Cesantías	131.962.321
03200306	Intereses Sobre Cesantías	15.835.478
03200307	Prima de Navidad	113.502.359
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	51.105.082
03200701	Gastos de personal Supernumerario	20.162.387
03200702	Aprendiz Sena y/o Universitario	30.942.696
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	343.935.200
03200801	Honorarios Servicios Profesionales	343.935.200
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	600.000
03201305	Auxilio De Maternidad	600.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTOR PRIVADO	270.291.672
03201401	Caja de Compensación Familiar	55.958.515
03201402	Aporte a Salud	23.024.507
03201403	Aporte a Pensión	182.939.445
03201404	Aporte ARP	8.369.205
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	5.525.882
03201601	Aportes al ICBF	5.525.882
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	3.683.921
03201701	Aportes al Sena	3.683.921
032024	INDEMNIZACION DE PERSONAL	15.000.000
03202401	Indemnización de Personal	15.000.000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	Impuestos y Contribuciones	616.858.192
032103	Compra De Equipos - Activos	34.850.750
032104	Enseres y Equipo de Oficina	22.979.550
032106	Materiales Y Suministros	45.082.248
032107	Mantenimiento	239.911.493
032108	Comunicaciones y Transporte	11.586.958

Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2017

032109	Impresos Y Publicaciones	42.797.636
032110	Servicios Públicos	211.073.280
032111	Seguros	41.410.271
032112	Servicios de Administración - Arrendamiento	137.081.762
032113	Viáticos Y Gastos De Viaje	62.700.000
032119	Gastos Imprevistos	9.312.361
032123	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	94.677.000
032124	Gastos Financieros	47.902.957
032125	Dotación de Personal	30.305.000
032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	721.376.690
03219101	Adquisición y Actualización de Programas Informáticos - Software	19.907.250
03219102	Operativos Polca	14.630.000
03219103	Gastos Eventos Especiales	28.528.500
03219104	Servicios de Transporte - Convención Colectiva	14.439.058
03219105	Servicios de Alimentación - Convención Colectiva	0
03219106	Programas de Gestión Social y Cultural	18.810.000
03219107	Servicios De Aseo	269.359.200
03219108	Servicio De Vigilancia	275.590.208
03219109	Otros Auxilios Por Convención Colectiva	63.392.474
03219110	Implementos de Seguridad Industrial	16.720.000
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	Aportes cuota de Auditaje - Contraloría Departamental	12.043.416
032302	Aporte Cuota - Corporación Nacional de Terminales	15.141.548
032303	Aporte - Superintendencia de Puertos y Transportes	4.729.017
032323	OTRAS TRANSFERENCIAS	165.110.000
03232301	Sentencias y Conciliaciones	165.110.000
05	INVERSIÓN	
0535	SECTOR TRANSPORTE	
053590	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	189.000.000
05359001	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector	108.000.000
05359002	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Administrativa	11.000.000
05359003	Adquisición e Instalación de Equipos-Materiales Suministros Propios del Sector	22.000.000
05359004	Medio Ambiente	27.000.000
05359005	Asistencia Técnica Investigaciones, Estudio de Proyectos y de Pre inversión	21.000.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3o. Todas las disposiciones en materia presupuestal, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, se ceñirá a las prescripciones contenidas en el Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 4o. El año fiscal comienza el 1° de Enero de 2017 y termina el 31 de Diciembre del 2017

ARTICULO 5o. El único ordenador del gasto será el Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con sus facultades legales y estatutarias, quedando autorizado para celebrar contratos que encaminen el buen funcionamiento de la Empresa, ajustándose a su correcta ejecución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 6o. El Ordenador del Gasto, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 7o. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando ello se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
4. El ordenador del gasto que solicite la constitución de cuentas por pagar para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

**CAPITULO I
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 8o. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO 9o. El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizaran bajo el mandato y responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTICULO 10o. Corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera, por conducto de la tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar su recaudo.

ARTICULO 11o. Los recursos de la entidad que se recaudan los días lunes y martes deberán ser consignados el día miércoles, los recaudos de los días miércoles y jueves se consignaran el día viernes y los recaudos de los días viernes, sábado y domingo se consignaran el día lunes en las respectivas cuentas financieras.

Así mismo los pagos que realice la entidad se harán por medio de banca electrónica o por cheques girados contra sus cuentas, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

ARTICULO 12o. Con el fin de facilitar el saneamiento económico y financiero de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A., se autoriza al Gerente para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas y privadas, sobre obligaciones que recíprocamente se tengan.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 13o. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ARTÍCULO 14o. En el presupuesto de gastos solo podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos;
- b) Gastos decretados conforme a la ley anterior;
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras publicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobados por el Congreso Nacional;
- d) Las normas que organizan las empresas

ARTICULO 15o. La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

ARTICULO 16o. La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2018, antes del 31 de octubre del año 2017.

ARTICULO 17o. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, o quien este delegue, será del Gerente, quien presentara un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución antes el 1 de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva a más tardar el 15 de febrero de la vigencia fiscal año 2017.

CAPITULO III DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 18o. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO 19o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, con el cual se asumen dichos compromisos y evitar que los recursos apropiados sean desviados para otros fines. La oficina de presupuesto será la responsable de expedir dichas certificaciones.

En consecuencia no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no estén perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTICULO 20o. No se podrá tramitar ni legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o el ordenador del gastos o en quienes estos hayan delegados, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 21o. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva autoriza al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., realizar traslados internos que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, ejerciendo las facultades contenidas en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, y descritas en el artículo anterior.

ARTICULO 22o. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., o quien este delegue.

PARÁGRAFO 1o. En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2016 al Gerente para ejercer las facultades contenidas en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, y descritas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2o. Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adición solo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles
2. Si el monto de la adición y/o traslado llegare a superar el cinco por ciento (5%) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Gerencia presentara a la Junta Directiva el proyecto de adición y/o traslado al presupuesto.

ARTICULO 23o. La Junta Directiva, o quien este delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., cuando el Gerente estime que los recaudos del año fiscal pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; cuando la coherencia macroeconómica así lo exija.

CAPITULO IV DE LA PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 24o. Las modificaciones a la planta de personal de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto que garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

**CAPITULO V
DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

ARTICULO 25o. Las cuentas por pagar, correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2017 que resultan por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Una cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados.

**CAPITULO VI
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTICULO 26o. Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Directiva podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 27o. La empresa Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y manual de contratación vigente de la entidad.

ARTICULO 28o. Cuando una empresa este facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizara operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTICULO 29o. La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarios.

El representante legal será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Entidad, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.

ARTICULO 30o. Corresponde al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., expedir la Resolución de desagregación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

Artículo 31o. Autorícese al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., para contratar y ejecutar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y contratar y ejecutar las obras incluidas en el plan de acción de la vigencia fiscal 2017.

ARTICULO 32o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.

PUBLICASE Y CUMPLASE,

Dado en Soledad, Atlántico, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016.

JAIME BERDUGO PEREZ
Presidente
Junta Directiva

JESUS MARIA AUDIVET GAVIRIA
Secretario
Junta Directiva

ASPECTOS IMPORTANTES

EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E
INVERSION
VIGENCIA FISCAL 2017

1. MARCO JURIDICO

Para la elaboración del proyecto de presupuesto 2017, la entidad tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN SUS ARTICULOS 345-360**
- **LEY 179 DE DICIEMBRE 30 DE 1994:** “Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Ley Orgánica de Presupuesto”
- **DECRETO N° 111 DE 1996:** “Estatuto Orgánico del Presupuesto”
- **DECRETO N° 115 DE ENERO 15 DE 1996: ESTATUTO DE EMPRESAS** “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras”
- **LEY 819 DE JULIO 9 DE 2003:** “Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”
- **DECRETO N° 4836 DE 2011** “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos N° 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.
- **ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO PÚBLICO COLOMBIANO.**
Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Banco de la República.
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.**
Catálogo de cuentas – Guías Prácticas para la Elaboración, Presentación y Ejecución del Presupuesto
- **ESTADOS FINANCIEROS**
- **EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016- PRESUPUESTOS DE LOS CINCO AÑOS FISCALES**
- **INCREMENTOS DEL IPC**
- **LEYES, DECRETOS Y NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA LIQUIDACION DE LA NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.**

- **DECRETO 4950 DE 2007.** “Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de lo servicios de vigilancia
- **PLAN DE ACCION VIGENCIA 2016 Y PROYECCION VIGENCIA 2017**
- **PLAN DE COMPRAS Y/O DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2016 Y PROYECCION 2017**
- **RESOLUCION DE LA CONTRALORIA PARA LA CUOTA DE AUDITAJE**
- **CIRCULAR DE LA CORPORACION NACIONAL DE TERMINALES**
- **RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

2. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACION DE INGRESOS

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. como empresa Industrial y Comercial del Estado con autonomía presupuestal, ha considerado para la programación del Presupuesto de ingresos, todas las actividades económicas desarrolladas por la Terminal, el cual le permiten captar recursos recurrentes y no recurrentes, con el cual se puedan asumir todos los compromisos previstos para la vigencia 2017.

Dentro de los Ingresos Recurrentes, se tienen Ingresos por concepto de Tasa de Uso, Explotación (arriendo) de Locales, Taquillas, Baños, Caseta de Taxis, Parqueaderos, terrenos, Multas y Sanciones, y los ingresos provenientes por la participación en las pruebas de Alcoholimetría que se le practica a los conductores de las diferentes empresas de transporte; en los Ingresos No Recurrentes, se encuentran ubicados los Financieros, Otros Ingresos y Otros Recursos de Capital, el cual no forman parte de la actividad operacional de la empresa.

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. teniendo en cuenta las proyecciones del gobierno en IPC estimadas según el DANE en un 4.5, para la vigencia 2017, ha proyectado Ingresos en un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.216.827.489.00)**, de los cuales el 99.89% corresponde a Ingresos corrientes.

3. DEFINICIONES DEL RUBRO DE INGRESO

02 INGRESOS

Los Ingresos proyectados por la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., están compuestos conforme al artículo 12 del Decreto N° 115 de 1996, se clasifican en Corriente, No Corrientes y Recursos de Capital.

0203 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales que le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Dentro de la Estructura Presupuestal de Ingresos Corrientes de la Terminal se proyectaron recursos en un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.216.827.489.00)**, Conformado por los rubros: de Tasa de Uso, Explotación de Locales, Taquillas, Baños, Caseta de Taxis, Parqueaderos, Terrenos, Multas y Sanciones e Ingresos por Alcoholimetría.

020307 TASAS PEAJE Y ESTACIONAMIENTO

02030701 TASA DE USO

Comprenden aquellos ingresos provenientes de las ventas por despacho, a los que están obligadas las empresas de transporte que tienen asiento en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., cuando viajan de un lugar a otro por las diferentes Rutas autorizadas por el Ministerio de Transportes. En este rubro se proyectó la suma de,(\$ 4.187.819.701) teniendo en cuenta la tendencia al aumento de despachos en la frecuencia de despachos, reflejada en el estudio realizado al comportamiento de esta variable.

020317 ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Estos ingresos provienen de todos los arriendos de Locales, Taquillas, Baños, Caseta de Taxis, Parqueadero externo e interno y Terrenos utilizados por Colombia Telecomunicaciones y Metrotel. Para este año se estima recaudar \$ 756.628.655.

020323 OTRAS MULTAS Y SANCIONES

Comprenden aquellos dineros provenientes de infracciones que cometen los transportadores el cual está contemplado en el Manual Operativo de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., como es la evasión de la Tasa de Uso o la prueba de Alcoholimetría, exceso de velocidad dentro del área operativa de la terminal, entre otros.

020352 VENTA DE OTROS SERVICIOS

Este tipo de recaudo es lo que corresponde al concepto del análisis de Alcoholemia que le son practicadas a los conductores y que permiten brindar mayor garantía al usuario que emprende su viaje, cada tiquete de Tasa de Uso lleva consigo el valor de dicha prueba, para la vigencia 2017 se estima recaudar \$ 261.375.833

020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos estimados en este rubro están enfocados al recaudo por aquellos que no están dentro de la actividad económica y operativa de la empresa pero forman parte del total de recaudo tales como: Ingresos por concepto de fotocopias de registros o documentos que en ocasiones son solicitados por medios judiciales (Derecho de peticiones, tutelas, entre otros). Ingresos por reinversión de utilidades. Comprende también la recuperación de cartera proveniente del impuesto predial que deben reembolsar terceros.

0207 RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS

Este rubro comprende los Rendimientos Financieros ocasionados por comisiones e intereses causados en las cuentas de ahorro y demás Ingresos por inversiones temporales o legales, como la Fiducuenta de Bancolombia y la cartera colectiva SUMAR de Fiduciaria Banco de Bogotá, se espera recaudar por concepto de rendimientos

financieros la suma de. (\$5.861.900.00); y Otros Recursos de Capital el cual hace referencia a los excedentes financieros.

4. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACION DE GASTOS

Para la proyección de los gastos de funcionamiento, se tuvo en cuenta el IPC estimado por el DANE, teniendo en cuenta las variaciones porcentuales correspondientes a los IPC desde el año 2011 al estimado a Noviembre del año 2016, como base para su incremento:

5. DEFINICION RUBROS DE GASTOS

GASTOS

El Presupuesto de Gastos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Comprende los Gastos de Personal, los Gastos Generales y las Transferencias, estos gastos serán cubiertos con el 100% de los Ingresos Corrientes.

GASTOS DE PERSONAL

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contrato. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Estos Gastos de Personal se clasifican en Servicios Personales Asociados a la Nómina, servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Privado y Público.

La estimación de la nómina se realizó de acuerdo con la planta autorizada y certificada por el Jefe de Talento Humano a Diciembre 30 de 2016, calculada a partir de los salarios vigentes a esa misma ,Con base al incremento del año inmediatamente y anterior del 2016 que fue del 7.7% según resolución de la Dapf , y todo los incrementos que sugieran con base a la normatividad reglamentaria del gobierno nacional tales como fueron la bonificación por servicios prestados para empleados oficiales.es por estas causales que se realiza un incremento diferencial a los demás gastos con un incremento del 5%.

La asignación de recursos dirigido a los servicios personales indirectos, se proyectó con base en la necesidad que demanda la entidad, certificada por el Secretario General de la Entidad.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de la EICE.

Sueldos Personal de Nómina: Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la EICE, legalmente autorizada.

Gastos de Representación: Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementarios: Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasione el reconocimiento en dinero de días compensatorios. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

Subsidio de Transporte: Pago que se reconoce a los servidores públicos que por Ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Prima de Vacaciones: Reconocida y cancelada a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

Vacaciones: Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la EICE. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Prima de Servicios: Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadero a los servidores públicos, de conformidad con las normas vigentes.

Bonificación por Servicios Prestados: Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. decreto 2418 del 11 diciembre del 2015, por el Departamento Administrativo de la función Pública el cual se regula la Bonificación por servicios prestados para los empleados públicos ,quedo consignada en el acta 210 de la junta directiva del día 18 de diciembre 2015 la Aprobación de la modificación del

presupuesto de ingresos gastos e inversión de la terminal metropolitana de transportes de barranquilla S.A en los rubros específicamente de gastos de funcionamiento –servicios de personales asociados a la nómina y inherentes a la nomina

Prima de Navidad: Prestación social a favor de los servidores públicos, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de Diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Indemnizaciones Laborales: Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar la EICE, originados por la supresión de cargos y en general los que prevea la Ley.

Convenciones Colectivas o Convenios: Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias, quinquenios y los convenios celebrados por la EICE con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Apropiación destinada al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; para la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos, los rubros de personal supernumerario, jornales, honorarios, remuneración servicios técnicos y otros gastos de personal.

Personal Supernumerario: Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la EICE. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales a que haya lugar.

Honorarios: Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la EICE, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se pagan los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas, Revisor Fiscal, Consejeros, Asesores, Secuestres, peritos, entre otros.

Remuneración Servicios Técnicos: Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria para atender asuntos de la EICE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas administrativas y/o de apoyo, tales como facturación y cartera, los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Son los pagos que deben hacer las EICE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por noma legal, a las entidades del sector privado y público.

APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO

Son los pagos que debe hacer la EICE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por noma legal a las entidades del sector privado.

Cesantías Fondos Privados: Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que la EICE debe cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de Cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre Cesantías.

Pensiones Fondos Privados: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.

Salud EPS Privadas: Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la EICE.

Riesgos Profesionales Sector Privado: Aporte patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el sistema.

Caja de Compensación: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO

Son los pagos que debe hacer la EICE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por noma legal a las entidades del Sector Público.

Cesantías Fondos Públicos: Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que la EICE debe cancelar al respectivo Fondo Público, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Pensiones Fondos Públicos: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos, según la afiliación de cada empleado.

Salud EPS Públicas: Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Públicas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la EICE.

Riesgos Profesionales Sector Público: Aporte patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el sistema.

Aporte a ICBF: Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos y teniendo en cuenta el Decreto 862 del 2013.

Aporte al SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, y teniendo en cuenta el Decreto 862 del 2013. con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la EICE cumpla con las funciones asignadas por normas legales, así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas e Intereses y Comisiones a que estén sometidos legalmente.

Las proyecciones correspondientes a gastos generales se realizaron con base a las necesidades que año tras año ha demandado la Terminal, teniendo en cuenta los gastos recurrentes y no recurrentes. Tales como: Mantenimiento, Servicios Públicos, Impresos y Publicaciones, Dotación de Personal entre otros.

Los Gastos Generales se proyectaron de acuerdo al presupuesto del año 2016 en relación con la ejecución esperada a 31 de Diciembre de 2016, y con participación de cada uno de los responsables de los procesos, se asignaron recursos de acuerdo a las necesidades y prioridades de la administración.

Dentro del capítulo de notas aclaratorias se presentan algunas observaciones importantes que dan claridad en la asignación de recursos.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas a la EICE; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se excluye la adquisición de bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales por su naturaleza afectan el agregado de Gastos de Operación.

Arrendamientos: Apropriación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad oficial o particular, ocupados por las EICE,

expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

Dotación de Personal: Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados vinculados a la EICE, según las labores que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los acuerdos y convenios vigentes.

Adquisición y Actualización de Programas Informáticos: Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos, de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del Hardware y Software que requiere la EICE. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

Viáticos y Gastos de viaje: Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de las EICE que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país, de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

Impresos y Publicaciones: Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta y revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las EICE, así como las publicaciones en la gaceta oficial. Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Mantenimiento: Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento general preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupe la EICE y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin, compra de combustibles, gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja,

aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la EICE.

Comunicaciones y Transporte: Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso incluye contratación de personal.

Materiales y Suministros: Apropriación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo; materiales para seguridad; campañas educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras. Por este rubro no se podrán adquirir equipos.

Seguros: Apropriación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la EICE, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causado a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Servicios Públicos: Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la EICE, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

Gastos de Servicios de Administración: Incluye los gastos de cuotas de administración que se cancela al Edificio Terminal de Transportes de Barranquilla.

Capacitación, Bienestar Social y Estímulos: Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño

laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y el Revisor Fiscal, para contribuir al mejoramiento institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

Este rubro también es destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OTROS GASTOS GENERALES

Sentencias Judiciales: Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la EICE y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

Teniendo en cuenta el informe jurídico de la Secretaría General de la Terminal de Transporte, son \$ 161.110.000, por lo cual se sugiere incluir en el presupuesto dicha suma para el cubrimiento de los eventuales fallos adversos para la vigencia 2017

El monto asignado en el presupuesto es el resultado de la proyección que ha realizado la oficina de Secretaría General, teniendo en cuenta la antigüedad de las decisiones judiciales y eventuales condenas, con el tiempo del proceso, cifras cuyas indexaciones han sido ordenadas judicialmente y otras que se prevén sus condenas respectivas, es decir, teniendo en cuenta el lapso de tiempo existente, entre el gallo, las pretensiones y el eventual pago a realizar. Ver cuadro anexo Relación de Procesos contra la Terminal.

Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas: Apropriación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la empresa, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

Gastos Financieros: Apropriación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasiona por las operaciones de tesorería y demás servicios y gastos financieros en que incurre la EICE en los contratos con las entidades financieras.

Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios: Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto. Se hace una claridad con base a la normatividad vigente en especial en este rubro de **seguridad industrial**, necesario incrementar este rubro con una variación del 101.93% para cumplir con las nuevas disposiciones legales sobre la materia sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) artículo 2.2.6.4 del decreto 1072 del 2015, la cual la entidad tiene plazo para su implementación hasta el 31 enero del 2017

TRANSFERENCIA CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas sin contraprestación de bienes y servicios en cumplimiento de un mandato legal.

Las transferencias se liquidaron de conformidad con las respectivas normas que las originan, tal es el caso de los aportes por cuota de auditaje por parte de la Contraloría Departamental, el cual se proyecta mediante resolución emanada del mismo organismo.

CRITERIOS PARA LA PROGRAMACION DE INVERSION

INVERSION

Gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo institucional.

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. ha asignado recursos para Inversión de acuerdo al plan de acción desarrollado para el año 2017, cuyo seguimiento de avance se realiza por la **Alcaldía Distrital de Barranquilla**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES M.L. (\$189.000.000.00)**.

Para las inversiones se tuvo en cuenta las prioridades de la Gerencia plasmadas en proyectos de vital importancia y también se realizó la asignación de recursos para la ejecución de las interventorías de las obras a realizar.

**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION
VIGENCIA FISCAL 2017
CUADRO: RESUMEN**

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	5.210.965.589
RECURSOS DE CAPITAL	5.861.900
TOTAL INGRESOS	5.216.827.489

GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.021.385.845
GASTOS DE INVERSIÓN	189.000.000
TOTAL GASTOS	5.210.385.845

SUPERAVIT PRESUPUESTAL	6.441.644
-------------------------------	------------------
